

LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 170  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 268

Córdoba, 2 agosto de 2024

VISTO: La Ley 8596 -Orgánica de la Autoridad Minera de la Provincia de Córdoba-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la citada normativa crea el Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia de Córdoba, otorgándole al mismo la potestad de Autoridad Minera Jurisdiccional Contenciosa, en todo el territorio nacional.

Que, a fin de cumplimentar el mandato de la Ley, se hace necesario dictar el acto administrativo que designe al Geólogo Rubén Oscar Rossi y al Ingeniero Civil Domingo Pérغامo como miembros integrantes del referido Tribunal, al reunir los requisitos necesarios para desempeñar las funciones en el Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 8596;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 18 de Julio de 2024, al Geólogo Rubén Oscar ROSSI, D.N.I. N° 11.527.201 y el Ingeniero Civil Domingo PÉRGAMO, D.N.I. N° 7.693.669, como miembros del Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 352

Córdoba, 22 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 0464-001190/2024

Y CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 43 de la Ley N° 10.927 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2024, se fijó el valor del ÍNDICE UNO (1) en la suma de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000,00), a partir del 1° de enero próximo pasado y, a su vez, se autorizó al otrora Ministerio de Finanzas, a actualizar dicho valor acorde a la evolución de los precios, atribución que, en la actualidad, recae en este Ministerio de Eco-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 268..... Pag. 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 352..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 747 - Letra:D..... Pag. 2

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 81633 - Letra:J..... Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 903 - Serie:A..... Pag. 3

Acuerdo Reglamentario N° 1866 - Serie:A..... Pag. 4

Acuerdo Reglamentario N° 1869 - Serie:A..... Pag. 6

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – PEDRO GUSTAVO DELLA-ROSSA, MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

nomía y Gestión Pública, ello conforme a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo según Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956.

Que, en uso de la señalada atribución, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000001 (B.O. 08.01.2024), este Ministerio fijó el valor del mencionado ÍNDICE UNO (1), en la suma de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00).

Que, las variaciones observadas en la evolución de precios de los productos y servicios necesarios para atender las diversas prestaciones del Estado, exponen la necesidad de acompañar a los diferentes organismos contratantes de la Administración Central de la Provincia, manteniendo los valores reales de los límites establecidos normativamente para los diferentes procesos de contratación.

Que, bajo tal entendimiento y de acuerdo con lo infirmado y postulado

por los órganos técnicos competentes, resulta necesario y conveniente en este estadio incrementar el vigente valor ÍNDICE UNO (1), hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00).

Que, en relación a los procedimientos de selección que se encuentren en curso de ejecución y cuya gestión haya sido iniciada con anterioridad al presente acto administrativo, resultará de aplicación lo previsto por la aludida Resolución N° 2024/MEyGP-00000001 de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa prenotada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2024/DAL-00000748, con más nota ampliatoria, y en los términos de la encomienda de firma dispuesta por Resolución Ministerial N° 2024/MEyGP-00000009,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°** FIJAR el valor del ÍNDICE UNO (1) al que se hace referencia en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 4 quater de la Ley N° 8.614, o las que en el futuro las sustituyeren, en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ESTABLECER que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será de aplicación para aquellos trámites cuya gestión se inicie con posterioridad a la publicación del presente Acto Administrativo; en relación a los trámites que se encuentren en curso de ejecución y cuya gestión haya sido iniciada con anterioridad a dicha fecha, resultará de aplicación lo establecido mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000001 de este Ministerio (B.O. 08.01.2024).

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma:

Resolución N° 2024/MEyGP-00000009 del Ministerio de Economía y Gestión Pública

Resolución N° 2024/MEyGP-00000352

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 747 - Letra:D

Córdoba, 21 de agosto de 2024

**VISTO:** El Trámite N°0722-170249/2023 del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N°0280/2024 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación 3ra categoría P.C. a 2da categoría del Centro Educativo de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros-26206, 9870, Decreto-Ley N°1910/E/57 y su Reglamentario N°3999/E/67 y Decreto N°41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional

plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen Digital N°2024/00001088 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N°8 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 556/16;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-RATIFICAR** la Resolución N°0280/24 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación del Centro Educativo de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, de 3ra categoría P.C. a 2da categoría.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## POLICÍA DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 81633 - Letra:J

Córdoba, 23 de agosto de 2024.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-044811/2024, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 7/2024 para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

#### CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 43° de la Ley N°: 10.927/2023 y Resolución del Ministerio de Economía y Gestión Pública N°: 1/2024.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N°: 7/2024 destinada a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", hasta la suma total estimada de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 378.343.920), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386),

Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Subparcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), hasta la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 63.057.320) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2025 con cargo a programas y partidas que el presupuesto autorice, hasta la suma total estimada de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 315.286.600).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

RESOLUCION "J" – N°: 81633.

FDO.: HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, JEFE DE POLICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Acuerdo N° 903 - Serie:A**

En la ciudad de Córdoba, 22/08/2024, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLA-TI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**VISTO:** La necesidad y conveniencia de tomar razón del esquema de presentación del plan de capacitación para los integrantes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba relativos al "Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o de Género en la modalidad Laboral en el Poder Judicial de Córdoba" aprobado por Acuerdo Reglamentario 1706 (AR) serie A del 08/06/2021.

A la par, la necesidad de establecer una fecha de inicio y tope de la capacitación obligatoria de que se trata.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que por AR 1706 serie A del 08/06/2021 se resolvió: "I) Tomar Razón y Aprobar el "Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o de Género en la modalidad Laboral en el Poder Judicial de Córdoba," el que como "Anexo I" se agrega al presente, formando parte del mismo. II) Facultar al Sr. Administrador General del Poder Judicial, a establecer su aplicación por etapas según un orden de progresividad, así como a la conformación de los órganos allí referidos, y la reglamentación de su actuación".

2. Que con fecha 08/04/2022, y a los fines de posibilitar su puesta en marcha y ejecución, la aplicación de dicho protocolo fue suspendida temporalmente (cfr. AR 1750 Serie A del 08/04/2022 y su prorrogación AR 1795 Serie A del 28/12/2022-).

Que durante el año 2023 y a los fines de conformar el Equipo Interdisciplinario de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o de Género en la Modalidad Laboral en el Poder Judicial de Córdoba se llevó a cabo un proce-

so de selección de profesionales en los términos resueltos por los acuerdos 596 del 15/06/2023 y 711 del 27/07/2023 (de llamado), ambos serie A.

Que dicho proceso de selección ha culminado en tanto ya se cuenta con los órdenes de mérito definitivos conforme lo dispuesto por acuerdos 245 del 21/03/2024 y su ampliatorio 347 del 18/04/2024, ambos serie A.

3. A la par, se les encomendó a las autoridades del Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez la confección de una capacitación para los integrantes de este Poder Judicial en el adecuado uso del Protocolo, que aborde la noción de Violencia Laboral y/o de Género en la modalidad laboral.

Ello, puesto que resulta clave a los fines de un adecuado y eficiente uso de los recursos disponibles, que los destinatarios de la protección que dicho protocolo aspira a brindar estén suficiente y cabalmente formados en la noción de violencia laboral y/o de género; así como de los mecanismos y procedimientos que una presentación de tal tipo podría activar. Particularmente, dado lo novel de la herramienta y el nivel de interdisciplinariedad y de actuación conjunta y coordinada que merece entre el Equipo interdisciplinario, conformado por profesionales asignados al efecto y el resto de áreas y dependencias que ya se encuentran trabajando en este Poder Judicial en aspectos vinculados.

Que la propuesta efectuada por el Centro Núñez conforme la encomienda efectuada se estima adecuada y de gran valor.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 166, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y artículo 12 incisos 1°, 2°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

1. TOMAR RAZÓN del esquema de presentación del curso del plan de capacitación obligatoria para los integrantes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba relativos al "Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o de Género en la modalidad Laboral en el Poder Judicial de Córdoba" que como anexo único se aprueba.

2. DISPONER que la realización de la propuesta académica referida resulta obligatoria para el personal del Poder Judicial de Córdoba.

La negativa injustificada a realizarla será considerada falta grave y podrá dar lugar a la sanción disciplinaria pertinente, incluso a hacer pública la negativa a participar en la capacitación.

3. ESTABLECER que la capacitación obligatoria relacionada habrá de dictarse a partir del próximo 01/09/2024 y que la posibilidad de completar y concluir su cursado se extenderá durante treinta (30) días corridos.

4. ENCOMENDAR a las áreas y oficinas competentes que se dé comienzo a las tareas de puesta en marcha de la convocatoria al Equipo Interdisciplinario de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o de Género en la Modalidad Laboral en el Poder Judicial de Córdoba.

5. DELEGAR en las autoridades del Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de lo aquí dispuesto.

Excluir de tal delegación las cuestiones disciplinarias que se susciten, que habrán de ser resueltas por las autoridades competentes conforme la normativa vigente.

6. NOTIFÍQUESE a las autoridades del Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez

7. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Notifíquese al personal del Poder Judicial. Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba y a la Asociación Gremial del Empleados del Poder Judicial. Dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.-

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - DR. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

## Acuerdo Reglamentario N° 1866 - Serie:A

En la Ciudad de Córdoba, 15/08/2024, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli y ACORDARON:

**VISTO:** La evaluación efectuada por este Tribunal Superior en relación al funcionamiento del plan piloto iniciado en el año 2017, a cargo de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, para subasta de bienes muebles y vehículos secuestrados y/o decomisados en causas penales, que se encuentren dentro de las previsiones del Código Procesal Penal (art. 545), las Leyes N° 7972 y N° 10.207, respectivamente, dentro del esquema del Acuerdo Reglamentario N° 1222, Serie "A" del 30/7/2014 y Acuerdos Serie A números 805 del 14/11/16; 155 del 30/3/2017 y 776 del 30/6/2022.

### Y CONSIDERANDO:

1. Que se requirió informe a la Sra. Secretaria de la Sala Penal de este Tribunal Superior de Justicia, Dra. María Pueyrredón, sobre el desarrollo de dicho plan; quién manifestó que ha obtenido excelentes resultados entre otras razones ya que se ha elaborado un minucioso procedimiento desarrollado específicamente para llevar adelante las subastas judiciales de objetos secuestrados en causas del fuero penal, que regula los pasos necesarios para su ejecución.

Que a la fecha han sido subastados una importante cantidad de vehículos decomisados, con su posterior inscripción en los registros de automotores, y entregados a sus propietarios.

A la par se informa que los fondos ellos generados han sido depositados en las cuentas especiales creadas al efecto, lo que ha contribuido en forma efectiva, conjuntamente con el procedimiento de compactación que se lleva adelante, al ingreso de fondos por tasa de justicia, y a la descongestión de los depósitos judiciales.

Que tales acciones concretas han brindado solución a los problemas

de larga data, advirtiéndose además una recepción muy positiva por parte de los tribunales, profesionales, y sociedad en general, en cuanto al destino que se le da a los bienes secuestrados en causas penales.

Asimismo advierte que en razón de la dimensión y lo avanzado del proyecto implementado como plan piloto ha alcanzado cierta limitación, en cuanto a la capacidad operativa con que cuenta para llevar a cabo un mayor número de subastas, todo ello debido al cúmulo de tareas jurisdiccionales que por su competencia originaria tiene la Secretaría a su cargo. Así, se demanda al día de la fecha que un agente esté abocado en razón del creciente número de bienes en condiciones de subasta que ingresan a los depósitos judiciales; por lo que se ve imposibilitada de aumentar el número de actuaciones en trámite, para así incrementar la cantidad subastas mensuales. Por ello, solicita una modificación de la estructura que permita la ampliación de la capacidad operativa, con el objetivo final de descomprimir los depósitos judiciales.

2. Que, consultado el Director del Área de Administración, dependiente de la Administración del Poder Judicial, explica que la Oficina de Subasta bajo su órbita, fue creada originalmente para llevar adelante remates presenciales y electrónicos de bienes de escaso valor. Agrega que con el paso del tiempo se le han ido asignando otras funciones y actividades (pj. Actos de última voluntad; Registro de órganos; Comunicaciones de subastas a AFIP, Rentas, Colegio de martilleros; entre otras).

Así, en la actualidad el ámbito de intervención de la Oficina de Subastas se extiende al diagnóstico reestructuración y mejoras de los diversos procedimientos y procesos vinculados a las materias de incumbencia, convenios con la Provincia y Municipios, Colegio de Martilleros. De hecho, desde sus inicios se han realizado tareas varias como control de subastas; asesoramiento y asistencia en cuestiones atinentes al sistema, tanto para estas entidades como para usuarios, martilleros y juzgados que lo requiriesen.

Todas estas medidas trajeron como resultado el incremento del público que utiliza el sistema, permitiendo la expansión de las subastas a usuarios de distintos puntos del país; y como consecuencia un incremento en los ingresos recaudados a favor del Poder Judicial por esta Oficina.

3. Que por Acuerdo Reglamentario N° 121, Serie "B", del 01/07/2014 este Tribunal Superior facultó a la Administración General del Poder Judicial, a organizar y estructurar la Oficina de subastas en razón de la implementación del sistema electrónico de subastas; que asimismo, se prevé la modificación propuesta por la comisión técnica de la subasta electrónica para modificar el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba art. 577 del CPCCC; con la que el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba "podrá establecer otros medios de publicidad que sustituya a los efectos o competen, también podrá crear un sistema de subasta propio u organizarlo a través de entidades oficiales pignoratias, sin publicidad particularizada"; que dentro de las reglamentaciones actuales, en una primera oportunidad el Alto Cuerpo, teniendo en cuenta que con la implementación de las subastas judiciales electrónicas de bienes muebles o registrables (art. 570 Inc. 2 C.P.C.C.), dispuesta por Acuerdo Reglamentario N° 133, Serie "B", de fecha 03/11/2015, se obtuvieron excelentes resultados, por Acuerdo Reglamentario N° 805, serie "A" 14/11/2016, resolvió implementar la subasta de "...todos aquellos vehículos secuestrados que se encuentren dentro de las previsiones establecidas en la Ley 10.207, una vez decomisados..."; luego mediante Acuerdo N° 155, Serie "A" del 30/3/2017, se dispuso que "...todos aquellos objetos secuestrados en causas penales y/o administrativas, que se encuentren dentro de las previsiones establecidas en la Ley 7972, sean rematados mediante la subasta judicial electrónica," encomendado "al Secretario General del Tribunal Superior"(hoy Secretaria Penal)..., que deberá implementar lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, estableciendo la metodología a seguir para la correcta realización de la subasta electrónica..." y por Acuerdo Reglamentario N° 147, Serie "B", de fecha 9/5/2017, se aprobó el reglamento de la subasta judicial electrónica, hoy reglado sustituido por Acuerdo Reglamentario N° 167 Serie "B", de fecha 16/05/2024

Finalmente, por Acuerdo N° 776 de fecha 30/6/2022 se dispuso: "...la incorporación a la subasta judicial electrónica, ordenada por Acuerdo n° 805, Serie "A" del 14/11/2016, de todos aquellos vehículos secuestrados y alojados en los Depósitos Judiciales de la Provincia, que no cuentan con sentencia de decomiso, y que por su fecha de secuestro, reúnan las condiciones para ser compactados, los que por su estado de conservación o características especiales, no se justifique incluirlos dentro de dicho procedimiento..."

4. Por todo ello y a los efectos de ampliar la capacidad operativa y de concentrar la totalidad de las subastas electrónicas que se ventilan en los diferentes fueros de este Poder Judicial, en una sola dependencia especializada, resulta oportuna la incorporación a la Oficina de Subastas dependiente del Área de Administración la administración y gestión de los remates de "objetos secuestrados en causas penales y/o administrativas, que se encuentren dentro de las previsiones establecidas en la Ley 7972"; como así también la subasta de todos aquellos vehículos secuestrados que se encuentren dentro de las previsiones establecidas en la Ley 10.207 y acuerdos dictados por este Tribunal Superior.

Todo ello, con la supervisión de la Secretaría Penal del Alto Cuerpo.

5. Finalmente, ante la necesidad de lograr una estructura administrativa operativa, dinámica y apropiada a los fines reseñados se estima necesario la transferencia de tareas de modo que la Oficina de Subastas Judiciales del Área de Administración General incorpore a su ámbito de actuación las subastas reseñadas en los en los acuerdos precedentemente citados.

A tal fin habrán de efectuarse las adecuaciones necesarias en su es-

tructura orgánica, bajo una Coordinación General que incorpore un equipo de trabajo especializado en la materia, en coordinación con la Secretaría Penal, con el objetivo de la ampliación y desarrollo del plan para subasta de todos aquellos bienes secuestrados y/o decomisados en causas penales que se encuentren en condiciones, bajo la dirección y fiscalización de la oficina judicial interviniente.

Por ello y lo dispuesto en los arts. 166, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y artículo 12 incisos 1°, 2°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

#### RESUELVE:

1. TRANSFERIR, a partir del día 01/09/2024 toda la actividad vinculada a la subasta de bienes muebles y vehículos secuestrados y/o decomisados en causas penales llevada a cabo por la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia a la Oficina de Subastas Judiciales del Área de Administración dependiente de la Administración General.

2. ESTABLECER la función de una Coordinación General en el ámbito de la Oficina de Subastas que deberá incorporar un equipo de trabajo especializado en la materia, en coordinación con la Secretaría Penal, con el objetivo de la ampliación y desarrollo del plan para subasta de bienes secuestrados y/o decomisados en causas penales.

3. DISPONER que dicha Coordinación General, desarrolle las adecuaciones necesarias en el procedimiento ya establecido, proyecte la normativa reglamentaria e implemente las modificaciones en su estructura orgánica, a los fines de ampliar la capacidad operativa, que le permita llevar a cabo la subasta de todos aquellos bienes secuestrados y decomisados en causas penales, que se encuentren dentro de las previsiones de las Leyes N° 7972 y N° 10.207, bajo el esquema del Acuerdo Reglamentario N° 1222, Serie "A" del 30/7/2014 y Acuerdos Serie A números 805 del 14/11/16; 155 del 30/3/2017 y 776 del 30/6/2022.

4. MODIFICAR el Acuerdo Reglamentario N° 1222, Serie "A" del 30/7/2014 y Acuerdos Serie A números 805 del 14/11/16; 155 del 30/3/2017 y 776 del 30/6/2022 en lo que respecta a la oficina encargada de toda actividad vinculada a la ejecución de la subasta de bienes muebles y vehículos secuestrados y/o decomisados en causas penales, llevada a cabo inicialmente como plan piloto por la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, debiendo disponerse que a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo sea encargada la Oficina de Subastas Judiciales Dependiente de la Administración General.

5. PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a las oficinas mencionadas. Con la intervención de la Secretaría Penal del tribunal Superior dése amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente, los señores vocales, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial. -

FDO.: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DRA. ÁIDA LUCÍA TARDITTI, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

## Acuerdo Reglamentario N° 1869 - Serie:A

En la Ciudad de Córdoba, 22/08/2024, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁ-CERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Juan Manuel DELGADO y con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**VISTO:** El "Proyecto interinstitucional para el diseño y la mejora del Sistema Integral de Flagrancia" desarrollado a partir del aporte de distintas áreas dependientes de este Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público Fiscal; destinado a analizar y proyectar protocolos de actuación y pautas organizacionales para el tratamiento de los casos de flagrancia -art. 275 y ss. del Código Procesal Penal de Córdoba (CPP), Ley N° 8123 y modificatorias-

### Y CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del "Proyecto interinstitucional para el diseño y la mejora del Sistema Integral de Flagrancia" (SIF) se desarrolló la primera etapa de diagnóstico durante el año 2023, de la cual participaron un amplio grupo de actores involucrados en el proceso penal de Córdoba.

En dicho período se elaboraron conclusiones sectoriales con identificación de nudos críticos y la proyección de propuestas de mejoras de las que se tomó razón conforme lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario n° 1825 serie A del 28/09/2023.

2. Que en la segunda etapa del "Proyecto – SIF", se le encomendó al equipo de trabajo interinstitucional avanzar con las instancias de análisis de las conclusiones elaboradas en la primera etapa, la preparación de un diagrama de flujos del proceso y la estructura de un protocolo de actuación de los casos de flagrancia.

Las pautas para desarrollar esa tarea se establecieron mediante el Acuerdo n° 477, Serie A, del 9/5/2024. Allí se dispuso que los protocolos de flagrancia debieran integrarse con el diseño de modelos estándar para los actos principales del proceso, el diseño de los circuitos de trabajo sobre los aspectos operativos y de toma de decisión, tendientes a aportar una herramienta de mejora y eficiencia del servicio de justicia en el proceso penal.

También se estableció que en el "Proyecto – SIF" resulta esencial reforzar y profundizar las dinámicas de la oralidad, una mayor celeridad en el tratamiento de los casos sin descuidar la calidad de las conclusiones, bajo un esquema de publicidad y contradicción, respetándose los principios de intermediación, bilateralidad y concentración que permitan la resolución integral y temprana de los casos de flagrancia.

3. En ese sentido y para avanzar en tales objetivos, se desplegaron nuevas instancias de trabajo con el acompañamiento de los asesores externos al Poder Judicial, los Dres. German Garavano y Héctor Chayer.

3.1 Por un lado, se diseñaron propuestas direccionadas a alcanzar mejoras en la dinámica de preparación y recepción de audiencias en la etapa de investigación penal preparatoria.

En una primera etapa, se conformó un equipo integrado por jueces, defensores y fiscales, bajo la coordinación de la Secretaría Penal del TSJ y el Dr. Héctor Chayer, con la finalidad de construir un manual de "Reglas para la litigación oral - Buenas prácticas para el desempeño en audiencias de medidas de coerción, juicio abreviado y multipropósito en delitos comunes" (Reglas prácticas de audiencia).

Dicho instrumento se encuentra en proceso de consolidación y en la actualidad alcanza amplios niveles de consenso entre los actores.

Posteriormente, se prevé una instancia de presentación y validación de

las "Reglas prácticas de audiencia" con los distintos grupos de destinatarios, que tendrá lugar en septiembre del 2024.

Finalmente, se proyecta trabajar en los próximos meses en la construcción de indicadores estándar para la medición de audiencias en la etapa de investigación penal preparatoria, que permita medir la evolución en el tiempo y detectar avances y retrocesos.

3.2 Por otro lado, y con la finalidad de poner a prueba un diagrama de trabajo para los casos de flagrancias de complejidad baja, se avanzó en el diseño de un "Plan piloto de tramitación integral de casos de flagrancia mediante audiencias tempranas", que involucra a un grupo determinado de actores y se desarrollará entre los meses de septiembre y noviembre del 2024 con objetivos específicos.

El Plan Piloto recoge el trabajo de diagnóstico realizado a lo largo de los meses previos y proyecta poner a prueba nuevas modalidades de tratamiento de los procedimientos de flagrancia, bajo las pautas procesales vigentes.

Se planea la tramitación, mediante la implementación del circuito de audiencias tempranas, de un número cerrado de quince (15) casos con graduales niveles de resolución del conflicto, conforme las pautas que se expondrán seguidamente. Todo ello con la intervención de un grupo determinado de actores en la ciudad de Córdoba Capital.

4. Pautas generales del "Plan piloto de tramitación especial de casos de flagrancia mediante audiencias tempranas"

A) Principios generales del proceso de flagrancia: Simplicidad, desformalización, flexibilidad, celeridad y concentración.

Se proyectó un circuito de tramitación de casos flagrancias que busca facilitar la construcción de respuestas integrales y tempranas, que permita la adecuación de roles y organización de los equipos de trabajo, que propenda a la desformalización de algunas instancias del proceso, que proyecte la utilización de instrumentos estándar para determinados actos procesales, que profundice la oralidad, la inmediatez y el contradictorio y que fortalezca el cumplimiento de garantías procesales de todas las partes.

B) Objetivos y plazo de implementación.

El plan piloto de tramitación de casos de flagrancia tiene la proyección de alcanzar la resolución de: a) 5 causas mediante la aplicación del instituto de la suspensión de proceso a prueba; b) 5 causas mediante la realización de un juicio abreviado inicial con condena de ejecución efectiva; y c) 5 causas mediante la realización de un juicio abreviado inicial con una condena de ejecución condicional.

El período de implementación se dispone entre los meses de septiembre y noviembre del 2024, o bien alcanzado el objetivo del número de casos resueltos bajo la modalidad precitada.

Para alcanzar el objetivo de quince (15) resoluciones mediante abreviado inicial (art. 356 CPP) o suspensión de proceso a prueba (art. 360 bis CPP), podría requerirse un mayor ingreso de causas de flagrancia al plan piloto. Aquellas causas que excedan el alcance del plan (por complejidad, otras alternativas procesales, etc.) continuarán su trámite bajo la competencia asignada en el presente Acuerdo.

C) Conformación del equipo de trabajo.

Se convocó a un grupo de actores pertenecientes a cada estamento que debe intervenir en el proceso penal en la etapa de investigación penal preparatoria:

Ministerio Público Fiscal: Dra. Lourdes Quagliatti (Fiscal de instrucción), Dr. Ivan Rodríguez (Fiscal de Instrucción), Dr. Horacio Vásquez (Fiscal de instrucción), Dra. Bruna Sciola (Directora del Centro de Recepción de Procedimientos de personas Aprehendidas en Flagrancia), Dr. Nicolás Alisio (Ayudante Fiscal), Patricio Veras Carrara (empleado del CRPPA), Constan-

za Enet (empleada del CRPPA), Federico Hipólito García (empleado del CRPPA), Julieta Idiarte (empleada del CRPPA), Josefina Oliva (empleada del CRPPA) y Luciano Di Dio (empleado del CRPPA).

Defensa Pública: Dra. Carolina Lerda (Defensora Pública oficial) y Dr. Martin Cafure (Defensor Público Oficial) y sus equipos de trabajo.

Juzgados de Control: Dra. Laura Barale (Jueza de Control n°2) y Dr. Juan Manuel Fernández López (Juez de Control n° 10) y sus equipos de trabajo.

D) Asignación de competencia material y territorial.

Competencia territorial: El presente protocolo del plan piloto para casos de flagrancia, tendrá competencia territorial por Distrito Único comprensivo del ejido de la ciudad de Córdoba capital.

Competencia material: Se dispone la competencia para casos que hayan sido declarados de flagrancia en los términos del arts. 275, 276 y 279 del CPP cuyo procedimiento ingrese al Centro de Recepción de Procedimientos de Persona Aprehendidas en Flagrancia (CRPPA) –Resolución de FG n° 18/2022-.

En esa línea, un proceso judicial vinculado a flagrancia ocurrido en la ciudad de Córdoba que ingrese al CRPPA, podrá ser seleccionado para incorporarse al plan piloto conforme las características del caso que se disponen en el presente acuerdo.

En tales supuestos y luego de la selección del caso, se dejará constancia fehaciente en el expediente electrónico que publicite la asignación de la competencia conforme las reglas del presente Acuerdo, lo que será informada al titular de la fiscalía con competencia territorial originaria –Resolución de FG n° 4/2023 y n° 8/2023-.

E) Para ingresar al plan piloto los casos deben reunir las siguientes características:

\* Ingresar al CRPPA entre los días lunes y miércoles, en el horario comprendido entre las 8.00 y las 15.00 hs.

\* Ser casos de simple tramitación. Aquí se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: la cantidad de personas imputadas, la existencia de prófugos, la cantidad de víctimas y/o damnificados, la participación de NNyA, la complejidad de las medidas probatorias, entre otras.

No obstante, si existieran casos ingresados al CRPPA fuera de los días y horarios referidos supra, que aparezcan a primera vista de baja complejidad probatoria, podrán ser igualmente consultados con las fiscalías para analizar su incorporación al plan piloto.

F) Designación de representante del Ministerio público fiscal.

Los casos que ingresen al plan piloto serán tramitados indistintamente por cualquiera de los tres fiscales que integran el equipo de flagrancia. La Directora del CRPPA llevará el registro de la asignación del caso de manera rotativa y equitativa.

G) Designación de representante de la defensa pública.

Los casos que ingresen al plan piloto serán tramitados indistintamente por cualquiera de los dos defensores públicos que integran el equipo de flagrancia. La Directora del CRPPA llevará el registro de la asignación del caso de manera rotativa y equitativa.

H) Designación del juzgado de control competente

Se determina que los juzgados de control intervinientes en el plan pilo-

to tendrán la siguiente asignación:

El juzgado de control y faltas n°2, tendrá intervención en la totalidad de las causas que instruya el fiscal Dr. Horacio Vásquez y en la mitad de las causas que instruya la fiscal Dra. Lourdes Quagliatti.

El juzgado de control y faltas n° 10, tendrá intervención en la totalidad de las causas que instruya el fiscal, Dr. Ivan Rodríguez y en la mitad de las causas que instruya la fiscal Dra. Lourdes Quagliatti.

I) Para garantizar una respuesta judicial ágil y eficiente, se estableció un circuito de trabajo específico para los casos del plan piloto de flagrancia. Este circuito busca homogeneizar las prácticas, clarificar las funciones de cada actor involucrado y promover la realización de audiencias tempranas, así como la búsqueda de soluciones integrales y graduales para cada caso.

J) Seguimiento y evaluación.

El plan piloto será coordinado y evaluado en su funcionamiento por el equipo de trabajo del “Proyecto interinstitucional para el diseño y la mejora del Sistema Integral de Flagrancia” (Proyecto - SIF), con el fin de identificar aspectos positivos y negativos y propender a las mejoras necesarias.

Aspectos a considerar en la evaluación:

\*Reducción de los plazos de detención provisional.

\*Tasa de resolución de los casos.

\*Satisfacción de las víctimas y de las personas imputadas.

\*Análisis de la carga de trabajo

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435;

## RESUELVE:

1. TENER presente los avances informados en la segunda etapa del “Proyecto interinstitucional para el diseño y la mejora del Sistema Integral de Flagrancia” (Proyecto - SIF).

2. DISPONER la implementación del “Plan piloto de tramitación especial de casos de flagrancia mediante audiencias tempranas”, desde el 1/9/2024 y el 30/11/2024 o hasta que se alcance el objetivo de cantidad de casos resueltos, conforme las pautas previstas en el considerando 3.2. del presente Acuerdo Reglamentario.

3. DESIGNAR el equipo de trabajo del plan piloto de flagrancia, que quedará integrado de la siguiente manera:

Ministerio Público Fiscal: Dra. Lourdes Quagliatti (Fiscal de instrucción), Dr. Ivan Rodríguez (Fiscal de Instrucción), Dr. Horacio Vásquez (Fiscal de instrucción), Dra. Bruna Sciola (Directora del Centro de Recepción de Procedimientos de personas Aprehendidas en Flagrancia), Dr. Nicolás Alisio (Ayudante Fiscal), Dr. Patricio Veras Carrara (empleado del CRPPA), Constanza Enet (empleada del CRPPA), Federico Hipólito García (empleado del CRPPA), Julieta Idiarte (empleada del CRPPA), Josefina Oliva (empleada del CRPPA) y Luciano Di Dio (empleado del CRPPA).



Defensa Pública: Dra. Carolina Lerda (Defensora Pública oficial) y Dr. Martín Cafure (Defensor Público Oficial) y sus equipos de trabajo.

Juzgados de Control: Dra. Laura Barale (Jueza de Control) y Dr. Juan Manuel Fernández López (Juez de Control) y sus equipos de trabajo.

4. APROBAR el "Diagrama de flujo con el circuito de flagrancias propuesto", el que se incorpora como Anexo al presente.

5. NOTIFÍQUESE a las personas citadas.

6. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a las

dependencias interesadas. Dese amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, el Señor Fiscal General, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Sosa Lanza Castelli.-

FDO.: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boa@cba.gov.ar](mailto:boa@cba.gov.ar)

 [@boesba](https://twitter.com/boesba)

